



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de Diciembre de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones definitivas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevén las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 6º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- 2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Amortización Conatable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora garantizará que toda la información presupuestal cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora

**CAPÍTULO II
De las Erogaciones**

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2026, asciende a la cantidad de (Ciento sesenta millones quinientos veintinueve mil seiscientos diez y siete pesos \$160,521,617.85), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal por la cantidad de \$ 106,521,617.81

[Handwritten signatures and initials]

y los recursos para los Organismos Paramunicipales por la cantidad de \$16,040,838.00

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaran insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	91,851,617.29
2	Gasto de Capital	11,066,700.23
	Amortización de la Deuda y Dilaminación de Pasivos	3,600,000.04
Total		106,521,617.85

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Partida genérica	Presupuesto
10000 SERVICIOS PERSONALES	52,637,174.44
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	21,192,831.85
111 Dietas	876,560.00
112 Sueldos base al personal permanente	20,517,031.92
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	6,348,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	6,240,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,145,989.88
131 Premios por años de servicios efectivos prestados	1,305,782.86
132 Premios de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,807,852.04
133 Horas extraordinarias	1,149,200.00
134 Consumaciones	6,086,696.76
1400 SEGURIDAD SOCIAL	5,780,000.00
141 Aportaciones de seguridad social	5,760,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,814,714.12
152 Indemnizaciones	485,000.00
154 Prestaciones contractuales	384,400.00
156 Otras prestaciones sociales y económicas	2,825,314.12
1600 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICO Y DE SEGURIDAD SOCIAL	600,000.00
161 PREVISIONES	600,000.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,888,917.98
171 Estímulos	2,584,917.98
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,326,172.04
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS DE OFICINA	700,288.00
211 Materiales, útiles y equipo menores de oficina	479,980.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	260,400.00
216 Material de imprenta	160,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	181,200.00
221 Productos alimenticios para personas	181,200.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	18,000.00
245 Material eléctrico y electrónico	18,000.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	188,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	188,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,961,710.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	7,961,710.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DE CUIDADO	547,180.00

[Handwritten signatures and initials]

271	Vestuario y uniformes	528,748.00
272	Frendas de seguridad y protección personal	80,400.00
273	Artículos deportivos	42,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	19,098.00
282	Materiales de seguridad pública	1,200.00
283	Frendas protección seguridad pública y nacional	18,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,010,894.04
291	Herramientas menores	132,000.00
292	Relaciones y accesorios menores de edificios	135,000.00
294	Relaciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	51,800.00
295	Relaciones y accesorios menores de equipo de transporte	662,000.04
3000	SERVICIOS GENERALES	20,356,413.28
3100	SERVICIOS BÁSICOS	8,867,211.69
311	Energía eléctrica	8,614,816.00
314	Telefonía tradicional	222,000.00
315	Telefonía celular	74,400.00
317	Procesamiento de información	78,000.00
318	Servicios postales y telegráficos	18,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	691,808.00
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo educativo y recreativo	153,800.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	258,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	300,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,284,804.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	578,000.00
332	Servicios de consultoría administrativa, procesal, técnica y en tecnología de la información	125,000.00
334	Servicios de capacitación	78,000.00
335	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	528,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	734,209.00
341	Servicios financieros y bancarios	90,000.00
344	Seguros de responsabilidad personal y fianzas	640,000.00
347	Fletes y manebatos	102,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4,794,300.20
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,058,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativos	343,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	80,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,262,204.16
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,451,507.04
359	Servicios de jardinería y fumigación	80,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	274,000.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de menajes sobre programas y actividades y	180,000.00
369	Otros servicios de información	94,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	974,168.00
371	Pasajes Aéreos	84,000.00
375	Viáticos en el país	465,108.00
379	Costos Servicio de Hospedaje	30,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,014,006.00
382	Costos de orden social y cultural	2,018,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,002,000.00
392	Impuestos y derechos	50,000.00
393	Impuestos y derechos de importación	18,000.00
395	Penas, multas, sanciones y actualizaciones	36,000.00
399	Impuestos sobre nóminas y otros que se desmen de una relación laboral	800,000.00
399	Servicios Asistenciales	18,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,133,197.62
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	5,762,891.89
415	Transferencias internas otorgadas a entidades parastatales no empresariales ni fincas	5,173,869.80
4600	AYUDAS SOCIALES	1,716,000.00
441	Ayudas sociales a personas	180,000.00
442	Becas y otros ayudas para programas de capacitación	894,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	672,000.00
4800	PENSIONES Y JUBILACIONES	2,043,489.83
491	Pensiones	2,043,489.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,233,373.38
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	128,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	30,000.00
515	Equipo de computo y de tecnologías de la información	96,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
523	Cámaras fotográficas y de video	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,038,372.39
541	Automóviles y camiones	1,173,215.34
549	Otros equipos de transporte	465,057.04
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	480,000.00
563	Maquinaria y equipo de construcción	480,000.00
565	Sistemas de área económica, calificación y de retroalimentación industrial y comercial	0.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00

581	Terminos	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
591	Software	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	8,836,337.84
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8,836,337.84
611	Ejecución Habitacional (Cooop)	314,988.14
614	Ejecución no habitacional (Cooop)	0.00
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización (F&H)	200,000.00
615	Construcción en vías de comunicación	2,611,486.71
69000	DEUDA PUBLICA	3,860,000.00
691	AMORTIZACIÓN DE DEUDA INTERNA	3,000,000.00
691	Amortización de Deuda Interna	3,000,000.00
691	INTERESES DE DEUDA INTERNA	800,000.00
692	Pago de intereses	600,000.00
692	Pago de intereses	600,000.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3800 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación.

Clasificación	Descripción	Monto
0400	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	0.00
11100	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
11100	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	0.00
11111	Gobierno Municipal	0.00
11111.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	0.00
01	CABILDO	865,464.56
10000	SERVICIOS PROFESIONALES	0.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,432.00
30000	SERVICIOS GENERALES	9,400.00
62	ASOCIATURA	1,532,464.54
02000	SERVICIOS PERSONALES	537,717.00
02000	MATERIALES Y SUMINISTROS	154,340.04
02000	SERVICIOS GENERALES	308,344.00
02900	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
03	PRESIDENCIA	6,763,725.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,529,722.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	787,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	7,896,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	342,000.00
02000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10,745,659.37
10000	SERVICIOS PERSONALES	10,077,811.31
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	298,400.00
30000	SERVICIOS GENERALES	974,400.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,517,944.00
02000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
05	SECRETARÍA MUNICIPAL	19,979,663.03
10000	SERVICIOS PERSONALES	4,566,950.98
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	523,600.00
30000	SERVICIOS GENERALES	1,637,200.00
02000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	2,997,200.00
03000	DEUDA PÚBLICA	3,800,000.04
08	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	16,644,909.69
10000	SERVICIOS PERSONALES	4,478,574.75
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,754,432.00
30000	SERVICIOS GENERALES	610,000.00
02000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	355,000.00
02000	INVERSION PUBLICA	6,327,777.04
07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,397,200.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	181,200.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	473,700.00
30000	SERVICIOS GENERALES	1,182,300.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,242,000.00
02000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	435,000.04
08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	19,024,827.82
10000	SERVICIOS PERSONALES	3,351,494.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,629,700.00
30000	SERVICIOS GENERALES	1,243,200.00

4000- TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,177,574.15
50000- BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,177,574.15
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,977,574.15
1000- SERVICIOS PERSONALES	1,977,574.15
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	26,327.00
3000- SERVICIOS GENERALES	193,600.00
4000- BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
14-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1,177,574.15
14000- SERVICIOS PERSONALES	1,177,574.15
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	26,327.00
3000- SERVICIOS GENERALES	193,600.00
40000- BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,838,731.99
27000- SERVICIOS PERSONALES	1,838,731.99
30000- MATERIALES Y SUMINISTROS	-38,000.00
40000- SERVICIOS GENERALES	189,600.00
40000- TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,342,000.00
50000- BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL	10,000,000.00

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa, se describe como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
10-000 SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
11-000 SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
11-1-00 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 Organismo Municipal (Ayuntamiento)	
3.1.1.1.1.0 - AYUNTAMIENTO	
300- EMPLEADOS	880,464.56
400- MATERIAL	
500- GASTOS DE PERSONAL	1,532,454.54
600- PRESIDENCIA	5,704,725.20
700- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	12,715,658.37
800- TESORERIA MUNICIPAL	10,879,483.92
900- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	18,644,908.89
1000- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	34,510,304.03
1100- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	18,384,827.52
1200- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,977,574.15
14-000 DESARROLLO SOCIAL	1,177,574.15
27-000 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,838,731.99
TOTAL	10,000,000.00

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paramunicipales (sin contar los Egresos de Ingresos y No Financieros)	Presupuesto Aprobado
00-000 DESARROLLO SOCIAL DE LA FAMILIA	1,532,454.54
00-000 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE ACQU... ALICANTARRILLADO - BANEAMIENTO	184,291,895.00
00-000	18,240,838.00
Total general	1,532,454.54

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Dirección de Comunicación Social.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los desconcentrados, ni cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos apropiado, distribuido 2026, en base a la clasificación por objeto del gasto e nivel capítulo (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los desconcentrados pero si cuentan con ellos).

PROGRAMA DE GASTOS	Presupuesto Aprobado
10000 SERVICIOS PERSONALES	1,289,713
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	237,444
30000 SERVICIOS GENERALES	296,455
40000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,359
50000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	7,542
60000 DEUDA PUBLICA	274
TOTAL GENERAL	17,816,783.00
Presupuesto Aprobado	
10000 SERVICIOS PERSONALES	5,252,332
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,132,112
30000 SERVICIOS GENERALES	6,578,982
40000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28,300
50000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	41,400
60000 INVERSION PUBLICA	183,339
TOTAL GENERAL	17,423,935.00

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto del Municipio de Santa Ana, Sonora para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

Clasificación	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
11 LEGISLACION	
111 Legislación	860,464.56
12 JUSTICIA	
121 Jurisdicción de Justicia	1,532,454.54
13 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
131 Presidencia del Gobierno	5,704,725.20
132 Política Interior	13,715,658.37
134 Organismo de Planeación	10,879,483.92
14 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
141 Asesoría Financiera	10,879,483.92
15 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
151 Oficina Asesora de Orden Publico y Seguridad	18,240,827.52
16 OTROS SERVICIOS GENERALES	
161 Oficinas	34,510,304.03
17 DESARROLLO SOCIAL	
171 Vivienda y Servicios a la Comunidad	
172 Desarrollo Comunitario	17,877,213.17
18 RECREACION CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
181 Deporte y Recreación	1,638,731.99
Total general	10,000,000.00

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR ACCION REGLAMENTARIA	860,464.56
BS PROCURACION MUNICIPAL	1,532,454.54
CA ACCION PRESIDENCIAL	5,704,725.20
DE POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	13,715,658.37
EB PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	10,879,483.92
FW PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	18,644,908.89
IB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	34,510,304.03
IB ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	18,384,827.52
OB CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,977,574.15
AB APOYO ADMINISTRATIVO	1,252,332.27
IB RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	1,838,731.99
Total general	10,000,000.00

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CLASIFICACION	Presupuesto Aprobado
41000 Transformación Interés y Al... BOMBARDOS	3,713,648.00
42000 Apoyos Sociales - Personas, Instituciones, Unidades y Despl. Urbano Escolar	372,600.00
43000 Pensiones y Jubilaciones - Empleados	2,243,489.00
44004 Fomento Deportivo - Pensiones	304,900.00
Total general	6,634,637.00

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like "Acuña", "Cruz", "García", "Hernández", "López", "Martínez", "Pérez", "Rodríguez", "Sánchez", "Torres", "Vázquez", "Wong", "Zúñiga".

De los Servicios Personales

Artículo 17.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías o delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 180 plazas de conformidad con lo siguiente:

Table with columns: DEPENDENCIA, ATRIBUCION DEL PUESTO, DENOMINACION DEL PUESTO, MENSUAL (PUESTO) and MENSUAL (PERSONA). Lists various municipal departments and their corresponding positions and monthly salaries.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the table, including 'Andrés', 'G.P.', 'J.S.', and 'R.S.'.

Table with columns: Dependencia, Atribución del Puesto, Denominación del Puesto, Mensual (Puesto), Mensual (Persona). Lists various municipal departments and their corresponding positions and monthly salaries.

En el presente cuadro designan todas las plazas autorizadas, incluidas las de personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 36 plazas, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Table with columns: Plaza Tabulador, Año de Base, Apr, Ampliaciones, Prestaciones Sociales, Aportaciones, and Salarios. A detailed breakdown of the security public system's monthly tabulator.

Large handwritten signature 'Andrés' and other initials 'G.P.', 'J.S.', 'R.S.' are written across the bottom of the second table.

De los recursos de...

Artículo 19°. Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 90000 Deuda Pública por la cantidad de \$3,690,000.04 (Tres millones seiscientos mil 04/100 m.n.), el d. a. l. c. de...

Table with 6 columns: 9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública, 9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública, 9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública, 9400 Gastos de la Deuda Pública, 9500 Gastos de la Deuda Pública, 9201 Amortización Gastos de la Deuda Pública. Total: 3,690,000.04

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora se conforma por \$ 21,909,240.32 de ingresos propios, \$ 1,144,429.72 provenientes de recursos estatales, Participación Recursos Federales \$ 57,662,939.97, REPUVE \$ 238,699.51, Aportación FORTAMUN \$ 18,024,827.52, Aportación FAISM \$ 6,461,129.96, CECOP \$ 2,060,350.61, Financiamiento Interro \$ 3,000,000.00

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia

Artículo 21°. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Table with 2 columns: Fondo, Asignación Presupuestal. Includes Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (\$5,461,129.96) and Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones (\$18,024,827.52). Total: \$23,485,957.48

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa en la continuación por capítulo del gasto:

Table with 12 columns: Fondo, CAPITULOS (0000, 2000, 3000, 4000, 6000, 8000, 9000, 9100, 9200, 9300, 9400, 9500). Rows include 9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública, 9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública, 9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública, 9400 Gastos de la Deuda Pública, 9500 Gastos de la Deuda Pública. Total: \$23,485,957.48

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2026, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,782,707.39, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1,782,707.40 a \$ 2,556,729.16 antes de I.V.A
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,556,729.17 antes de I.V.A

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2026, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Table with 4 columns: MODALIDAD, EN SALARIOS MÍNIMOS (DE, HASTA), EN PESOS (DE, HASTA). Rows include Licitación Pública, Invitación restringida, Adquisición Directa.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán sujetar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°. La Teoría Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

Artículo 27°. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para El Municipio de Santa Ana, Sonora para El Ejercicio 2026, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por ese Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el mes de enero del año 2026.

Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Santa Ana Sonora, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

Arq. Javier Francisco Moreno Davila PRESIDENTE MUNICIPAL

Handwritten signatures and initials throughout the document, including a large signature at the bottom left and several initials on the right side.

ACUERDO No. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de SOYOPA, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1º.- El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Mtro Francisco Javier Daniel Echeverría SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Yovanna Espinosa Amezcua Mendivil SINDICO MUNICIPAL

C. Idy Nazareth Moreno Díaz REGIDOR

C. Manuel Alejandro Campos Moreno REGIDOR

Lic. Mayra Alejandra Soto González REGIDOR

Lic. Andrea Guadalupe Carrizosa López REGIDOR

C. Lic. Agustín Rodríguez Serrato REGIDOR



30 DIC 2025 10:41 RECIBIDO



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Controlaría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones efines y coherentes a través de las cuales se pretendo alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidán en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumple con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión (financiera) y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de SOYOPA, Sonora, importa la cantidad de \$ 28,685,450 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de SOYOPA, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	53,015.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	386,747.00
15	Recursos Federales	19,257,572.00
16	Recursos Estatales	418,428.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	4,589,688.00
26	Recursos Estatales	4,000,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
Total Presupuesto de egresos		\$28,685,450.00

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	21,489,288.00
2	Gasto de Capital	7,182,962.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	13,200.00
Total		28,685,450.00

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	21,489,288.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,568,098.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	13,072,110.00
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,849,080.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	7,182,962.00
2.2.1 Construcciones en Proceso	7,128,962.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	54,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	

TOTAL DEL GASTO	28,672,250.00
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	13,200.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	13,200.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	28,685,450.00

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,568,098.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	274,560.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,303,992.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	924,000.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	381,546.00
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	600,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	36,000.00
155 Apoyo a la capacitación	
1800 PREVISIONES	
181 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEG. SOCIAL	48,000.00
1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
181 Impuesto sobre nómina	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,124,000.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	186,000.00

212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	96,000.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6,000.00
216 Material de limpieza	90,000.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	516,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	108,000.00
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
248 Materiales complementarios	36,000.00
249 Otros materiales y articulos de construcción	468,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,964,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	48,000.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	
273 Artículos Deportivos	12,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	6,000.00
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	6,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	6,000.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	576,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	7,948,110.00
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,388,000.00
314 Telefonía tradicional	45,600.00
315 Telefonía celular	1,800.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	14,400.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	144,000.00
318 Servicios postales y telegráficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de Terrenos	24,000.00
323 Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	208,800.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	360,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	

331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	600,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	0.00
334 Servicios de capacitación	1,200.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	14,400.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	30,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
345 Seguros de bienes patrimoniales	
347 Fletes y maniobras	180,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1'212,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1'056,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	504,000.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	9,600.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	200,310.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	840,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	60,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	
399 Otros servicios generales	30,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,849,080.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	997,080.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	420,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	180,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	252,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	18,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	18,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	6,000.00
5800 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	7,128,982.00
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	7,128,982.00
615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	13,200.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de Crédito	12,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,200.00
TOTAL:	28,685,450.00

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2026 importan la cantidad de \$ 28,685,450.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	581,040.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	365,040.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00
03-PRESIDENCIA	2,031,710.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	845,710.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	552,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	634,000.00

04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,628,126.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	383,046.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	762,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	510,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,849,080.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	3,736,305.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,174,905.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	822,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,702,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
90000 - DEUDA PUBLICA	13,200.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	14,319,681.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,303,119.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,140,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,741,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	7,128,982.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,931,460.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	867,060.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	696,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	368,400.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	498,340.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	288,340.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	192,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000.00
24-DELEGACIONES	590,145.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	158,145.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	156,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	276,000.00
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	338,400.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	156,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	14,400.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,130,243.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	226,733.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	420,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	483,510.00
TOTAL	28,685,450.00

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁶

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	581,040.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,031,710.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,528,128.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,736,305.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	14,319,681.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,931,460.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	498,340.00
24-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2401-DELEGACIONES Y COMISARIAS	590,145.00
25-DIF MUNICIPAL	
2501- DIF MUNICIPAL	338,400.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,130,243.00
TOTAL GENERAL	

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	581,040.00
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,031,710.00
1.3.2 Política Interior	3,528,128.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,736,305.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	

1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,521,605.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	16,286,664.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁹

Programas			
DESEMPEÑO DE FUNCIONES			
Prestación de servicios públicos			11,180,967.00
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	338,400.00
2L	Servicios públicos a la comunidad	E	8,320,962.00
BQ	Prevención del delito	E	2,521,605.00
	Proyectos de Inversión		7,128,982.00
AM	infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	7,128,982.00
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional			3,736,305.00
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	3,736,305.00
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión			6,639,216.00
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	6,140,878.00
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	498,340.00
Total			

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 4,000,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			GOB. EDO.	2,900,000			2,900,000
PEER			GOB. EDO.	470,000			470,000

REPLUVE		GOB. EDO.	630,000		630,000
Total			4,000,000		4,000,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4006 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	997,080.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	852,000.00
Total		1,849,080.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA	CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
5	REGIDORES	4,578	7	SERVIDOR PUBLICO	1,343
1	SINDICO MUNICIPAL	5,200	1	ENCARGADO DEL ALMACEN	8,000
1	PRESIDENTE	37,670	11	SERVIDOR PUBLICO	1,113
1	SECRETARIO PRIVADO DE PRESIDENCIA	12,000	1	SERVIDOR PUBLICO	1,258
1	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	12,000	3	SERVIDOR PUBLICO	2,753
1	ENLACE MUNICIPAL	12,000	1	SERVIDOR PUBLICO	3,822
3	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1,514	1	SERVIDOR PUBLICO	1,800
1	TESORERO	14,000	1	CHOFER	1,893
1	CONTRALOR	12,400	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	16,000
1	ENCARGADO DE INVESTIGACION	4,890	2	AGENTE DE POLICIA	10,000
1	ENCARGADO DE UNIDAD SUBSTANCIADORA	4,890	3	AGENTE POLICIA AUXILIAR	2,540
1	ENCARGADO DE SUB AGENCIA FISCAL	6,500	3	COMISARIO	2,433
1	SECRETARIA AUXILIAR GENERAL	6,500	2	DELEGADO	2,433
1	TRABAJADORA SOCIAL	10,000	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	8,000
1	PROMOCION AL DEPORTE	1,685	1	ENLACE DIF ESTATAL	4,000
1	DIRECTOR DE OBRAS Y SERV PUBLICOS	7,000	5	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO	1,631
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	6,500	2	RECAUDADORA	1,311
1	DIRECTOR DE PROYECTOS	14,000	1	RECAUDADORA	1,685
1	ASESOR DE OBRAS	6,000	2	RECAUDADORA	1,113

1	ASESOR DE EJIDOS	4,964	1	ENCARGADO DE EQ DE BOMBEO Y REC	2,753
2	ASESOR PROYECTOS	4,964	8	SERVIDOR PUBLICO	1,685
1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	7,500	1	INTENDENCIA	2,433
1	RECOLECTOR DE BASURA	1,813	1	INTENDENCIA	830
1	INTENDENCIA PALACIO MUNICIPAL	3,835	1	SERVIDOR PUBLICO	1,013
1	INTENDENCIA	2,513	1	SERVIDOR PUBLICO	1,514
1	INTENDENCIA	1,151	1	SERVIDOR PUBLICO	1,813

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluídas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

PUESTO	SUELDO	COMPLEMENTOS	OTROS	TOTAL
JEFE DE POLICIA	16,000		1,315	17,315
AGENTE DE POLICIA	10,000	0	822	10,822
AGENTE DE POLICIA	10,000	0	822	10,822

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son Estatales. No se cuenta con policías municipales cuya plantilla es absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de SOYOPA, sonora, se conforma por \$ 366,747.00 de gasto propio y \$ 26,316,703.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le corresponden en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2026.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 19,729,015.00 y se desglosan a continuación:

Participaciones Federales (Ramo 28)		
Fondo de impuesto de autos nuevos		134,496.00
Fondo de Compensación del impuesto sobre Automóviles Nuevos		25,016.00
IEPS a las gasolinas y diesel		156,788.00
Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal		5,608.00
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR		47,407.00
Participaciones Estatales		418,428.00
Total		19,729,015.00

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	3'128,992.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1'460,726.00
Total	4,589,688.00

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	11,008,722.00
Fondo de Fomento Municipal	5,747,229.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	123,504.00
Fondo de Fiscalización	2,061,815.00

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3'128,962.00	0.00	0.00	0.00	3'128,962.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	667,560.00	296,833.00	296,833.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1'460,726.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2026, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los víáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y la asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada de seleccionar, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, al Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si el término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo _ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de SOYOPA, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de SOYOPA, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de


la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.


Dado en el Ayuntamiento del Municipio SOYOPA, Sonora a los 26 días del mes de diciembre del año 2025.


C. PAULETTE ENCINAS MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRA. ANA EDILIA VALDEZ MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JOSÉ GUADALUPE BORBON ORTIZ
SINDICO MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SOYOPA
ESTADO DE SONORA


H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SOYOPA
ESTADO DE SONORA
2024 - 2027


C. GUADALUPE PÉREZ BADACHI
REGIDOR


C. GILDA ISIDORA CASTELO
REGIDOR


C. GUILLERMINA MORENO AMPARANO
REGIDOR


C. GERARDO MORENO CARRILLO
REGIDOR


C. GUADALUPE ZUÑIGA LUGO
REGIDOR

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$22,222,537.82**, el cual se codifica con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Suaqui Grande, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de i, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Suaqui Grande, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Súaqui Grande y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, comprende la cantidad de 22 millones 222 mil 537 pesos y 62 centavos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	18,748,079.64
11	Recursos Fiscales	1,009,392.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	17,738,687.64
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	3,474,458.18
25	Recursos Federales	2,574,458.18
26	Recursos Estatales	900,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Suaqui Grande se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	19,668,661.26
2	Gasto de Capital	2,499,876.56
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	24,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0
Total		22,222,537.82

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_005.pdf

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	22,222,537.82
2	Gasto no Programable	0.00
Total		22,222,537.82

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	22,222,537.82
2.1.	GASTOS CORRIENTES	19,888,861.28
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	16,889,433.16
2.1.1.1.	Remuneraciones	8,750,378.50
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	6,076,786.40
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,673,612.10
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	8,139,054.66
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.66)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Diferidos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Tenenes (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/vjvzr7/modelo/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	2,809,228.10
2.1.5.1.	Al Sector Privado	1,471,408.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	940,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	108,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	204,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	219,408.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	1,337,820.10
2.1.5.2.1.	A la Federación	1,337,820.10
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	1,337,820.10
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	2,523,676.58
2.2.1.	Construcciones en Proceso	2,284,948.74
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	214,927.82
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0

2.2.2.1.3.	Otros Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otros Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.6.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	24,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	24,000.00
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Métales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0

2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3.	FINANCIAMIENTO	0
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0

3.2.2.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.8.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Destrucción de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Destrucción de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Destrucción de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1.	Destrucción de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Destrucción de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Destrucción de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0

3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Destrucción de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11000	11001	DIETAS	427,046.40
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	5,010,218.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	517,464.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	0
		Total	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	62,100.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0
		Total	12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	0
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	82,772.50
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	661,629.90
		Total	13300	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	24,000.00
		Total	13400	COMPENSACIONES	
		Total	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,738,800.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total	14000	SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	18,210.00
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	124,200.00
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES	

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

	1000	15000	15500	15501	APOYO A LA CAPACITACION	24,000.00
			Total 15500		PAGO DE LIQUIDACIONES	
		Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
			Total 16100		PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
		16000			PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
	Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	8,750,378.50
	20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	114,000.00
			Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
	20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	114,000.00
			Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
	20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	18,000.00
			Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
	20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	
			Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
	20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	96,000.00
			Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	20000	21000	21800	21801	PLACAS, ENGOMADOS, CALCAMONIAS Y HOLOGRAMAS	12,000.00
			Total 21800		MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	
	20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	192,000.00
	20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
			Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
	20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
			Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
	20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	96,000.00
			Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
	20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0
			Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
	20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	42,000.00
			Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
	20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	60,000.00
			Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
	20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	36,000.00
			Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
	20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00
			Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	

		Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
	20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,596,000.00
	20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	48,000.00
			Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	48,000.00
			Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
	20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	66,000.00
			27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
	20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	24,000.00
			Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
	20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
			Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
	20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	42,000.00
			Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
	20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00
			Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	20000	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	12,000.00
			Total 29800		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	
		Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,694,000.00
	30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	612,000.00
	30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	357,600.00
			Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
	30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
			Total 31300		AGUA POTABLE	0
	30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00
			Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
	30000	31000	31600	31601	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	6,000.00
			Total 31600		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
	30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	48,000.00
			Total 31700		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
		Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
	30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
			Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	

30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
30000	32000	323	32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	6,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
		32300			
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	216,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		32500			
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	120,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		32600			
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	625,977.00
		Total		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
		33100			
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	0
		Total		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
		33300			
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total		SERVICIOS DE CAPACITACION	
		33400			
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,000.00
		Total		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
		33600			
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
		Total		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
		34100			
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	30,016.26
		Total		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
		34400			
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	96,000.00
		Total		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
		34500			
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	12,000.00
		Total		FLETES Y MANIOBRAS	
		34700			
		Total		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
		34600			
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	324,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	30,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	12,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	276,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	72,000.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	120,000.00
		Total		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
		35100			
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	49,169.40
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
		35200			
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	6,000.00
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
		35300			
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	378,000.00
		Total		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		35500			
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	204,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0

		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		35700			
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	60,000.00
		Total		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		35900			
		Total		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
		35800			
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	24,000.00
		Total		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
		36100			
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		36600			
		Total		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
		36800			
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	306,000.00
		Total		VIATICOS EN EL PAIS	
		37500			
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
		37600			
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		37900			
		Total		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
		37800			
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,050,000.00
		Total		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		38200			
		Total		SERVICIOS OFICIALES	
		38000			
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	36,000.00
		Total		IMPUESTOS Y DERECHOS	
		39200			
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	24,000.00
		Total		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
		39500			
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	180,000.00
		Total		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
		39800			
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	24,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	50,292.00
		Total		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		39900			
		Total		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		39800			
Total	30000			SERVICIOS GENERALES	5,468,054.86
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	737,820.10
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	600,000.00
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		41500			
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
		41000			
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	576,000.00
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	364,000.00
		Total		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
		44100			

40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	36,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	84,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	219,408.00
		Total	45100	PENSIONES	
		Total	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,899,228.19
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	42,000.00
		Total	51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00
		Total	51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
		Total	51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
		Total	51000	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0.00
		Total	54100	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
		Total	54900	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	12,000.00
		Total	56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	88,627.82
		Total	56400	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total	56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56900	56901	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	12,000.00
		Total	56900	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		Total	56700	Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total	58100	TERRENOS	
60000	58000	59100	59101	SOFTWARE	0.00
		Total	59000	ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	214,927.82

60000	61000	61100	61101	Remodelación y Mejoramiento	0
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total	61200	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	
60000	61000	614000	61403	REMODELACION Y REHABILITACION	1,384,948.74
60000	61000	614000	61405	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	0.00
60000	61000	614000	61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	0.00
60000	61000	614000	61416	CECOP	900,000.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0.00
		Total	61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total	61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Firm)	0.00
		Total	62100	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62405	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	0
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0
		Total	62400		
		Total	62000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	2,284,948.74
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION DEL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
		Total	91100	AMORTIZACION DEL PASIVO	
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
		Total	92100	AMORTIZACION DEL PASIVO	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general					22,222,537.82

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 24,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 219,408.00y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	219,408.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	219,408.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, debido a que el municipio no cuenta con ese tipo de entes.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$ 3,306,034.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	516,496.00
2	SINDICATURA	369,685.50
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,419,852.50
TOTAL		3,306,034.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	480,496.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	6,000.00
1	30000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	516,496.00
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	327,685.50
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00
2	30000 SERVICIOS GENERALES	6,000.00
2	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
Total 02	SINDICATURA MUNICIPAL	369,685.50
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	835,852.50
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	432,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	1,152,000.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,419,852.50
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,482,528.50
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	180,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	102,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,317,228.10
Total 04	SECRETARÍA MUNICIPAL	6,081,756.60
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	545,832.50
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	496,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,348,269.00
5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	172,927.82

Total 05	TESORERÍA MUNICIPAL	2,713,029.32
6	10000 SERVICIOS PERSONALES	462,991.50
6	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	234,000.00
6	30000 SERVICIOS GENERALES	252,000.00
6	80000 INVERSIÓN PÚBLICA	2,284,948.74
Total 06	OBRAS PÚBLICAS	3,233,940.24
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,422,481.50
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	600,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	1,150,116.22
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
Total 07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3,196,597.72
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	48,840.00
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	450,000.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	406,669.44
8	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	276,000.00
8	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
Total 08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,189,509.44
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	689,935.50
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	734,935.50
25	10000 SERVICIOS PERSONALES	866,835.00
25	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
25	30000 SERVICIOS GENERALES	264,000.00
25	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	132,000.00
Total 25	DIF MUNICIPAL	1,298,835.00
26	10000 SERVICIOS PERSONALES	281,130.50
26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	108,000.00
26	30000 SERVICIOS GENERALES	696,000.00
Total 26	AGUA POTABLE	1,065,130.50
27	10000 SERVICIOS PERSONALES	216,759.50
27	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	78,000.00
27	30000 SERVICIOS GENERALES	72,000.00
27	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000.00
Total 27	INSTITUTO DEL DEPORTE	402,759.50
TOTAL PRESUPUESTO		22,222,537.82

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	5,081,756.60
Total 04				SECRETARÍA MUNICIPAL
31111	5	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,713,029.32
Total 05				TESORERÍA MUNICIPAL
31111	6	601	DESPECHO DE OBRAS PÚBLICAS	3,233,940.24

Total 06		OBRAS PUBLICAS		
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,196,597.72
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS		
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,189,509.44
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		
31111	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	734,935.50
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		
31111	25	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR DIF	1,298,835.00
Total 25		DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL		
31111	26	2601	DESPECHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	1,065,130.50
Total 26		ORG OPERADOR MPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		
31111	27	2701	DESPECHO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE	402,769.50
Total 27		INSTITUTO DEL DEPORTE		
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	516,495.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO		
31111	2	201	DESPECHO DE SINDICATURA	389,685.50
Total 02		SINDICATURA		
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,419,852.50
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL		
		TOTAL GENERAL		22,222,537.82

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	19,937,589.08
1.1. LEGISLACION	886,181.50
1.1.1 Legislación	886,181.50
1.1.2 Fiscalización	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CDNAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NGR_01_02_003.pdf

1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	7,501,809.10
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,419,852.50
1.3.2 Política Interior	5,081,756.60
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Templeño	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,713,029.32
1.5.1 Asuntos Financieros	2,713,029.32
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,189,509.44
1.7.1 Policia	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,189,509.44
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	7,647,259.72
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	7,647,259.72
2 DESARROLLO SOCIAL	2,284,948.74
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,284,948.74
2.2.1 Urbanización	2,284,948.74

2.2.2 Desarrollo Comunitario	0	3.2.5 Hidroagrícola	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
2.2.4 Alumbrado Público	0	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2.2.5 Vivienda	0.00	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.2.6 Servicios Comunales	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.3. SALUD	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.3.5 Electricidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.4.3 Construcción	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.4.2 Cultura	0	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puentes	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.5. EDUCACION	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.5.4 Posgrado	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	3.7. TURISMO	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	3.7.1 Turismo	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.6.4 Desempleo	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0	3.8.4 Innovación	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
2.6.7 Indígenas	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0	3.9.2 Otras Industrias	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0	4 OTROS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0	4.1.1 Deuda Pública Interna	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0	4.1.2 Deuda Pública Externa	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.1 Agropecuaria	0	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.2 Silvicultura	0	4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0	4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
3.2.4 Agrindustrial	0	4.3.2 Apoyos IPAB	0

4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	22,222,537.82

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Suaqui Grande, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁸

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	516,496.00
E	BA	APOYO A LA ADMINISTRACION Y REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	369,685.50
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,419,652.50
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,061,756.60
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,713,029.32
E	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,196,597.72
E	JB	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,189,509.44
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	734,835.60
E	QN	ASIST. SOC. SERV. COMUNIT. Y PREST. SOC.	1,298,635.80
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	1,066,130.60
E	LP	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	402,769.50
Total E Prestación de Servicios Públicos			18,989,597.58
K	HN	POLITICA Y PLAN. DEL DESARROLLO URBANO	3,233,940.24
Total K Proyectos de Inversión			3,233,940.24
Total M Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional			0
Total O Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión			0
Total General			22,222,537.82

⁸ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	RESUMEN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	737,620.10
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	800,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41600			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	576,000.00
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	364,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	36,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	84,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44900			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	219,408.00
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 46000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,809,228.10

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
CENTRO DE SALUD	480,000.00
INSTITUTO DE LA MUJER	120,000.00
TOTAL	\$600,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno,

incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
Total		72,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Saguí Grande, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con auto suficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 51 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENSY JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	201	DESPACHO DEL SINDICO	2	2					
2		SINDICATURA							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	6	6					2
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3	3					
5		TESORERÍA MUNICIPAL							
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	16	16					
7		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS							
	1301	DESPACHO DEL CONTRALOR	4	4					
13		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	7	7					
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA	2	2					
26		ORGANISMO OPERADOR							
	2701	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
27		INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE							
		TOTAL	91	91					2

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARVECHI, SONORA

Puesto	Sueldo base mensual		Total, percepción mensual bruta	Seguro social	Total, deducciones	Aprimado y Prima Vocacional	Conto		
	Sueldo base mensual	REMUNERACIONES OTRAS					Seguridad social	Impuesto sobre aduanas	Conto mensual neto
5 Regidores a 7,117.44 c/u	35,587.20	0.00	35,587.20			33,380.80		35,587.20	
1 Síndico	16,294.00	0.00	16,294.00			24,441.00		16,294.00	
1 Auxiliar de Síndico	2,979.00	0.00	2,979.00			11,968.50		2,979.00	
1 Presidente Municipal	37,611.00	0.00	37,611.00			56,416.50		37,611.00	
1 Secretario Particular	18,264.00	0.00	18,264.00			27,396.00		18,264.00	
1 Afianzadora	6,040.00	0.00	6,040.00			9,960.00		6,040.00	
1 Secretario Municipal	21,271.00	0.00	21,271.00			31,906.50		21,271.00	
1 Encargada de Biblioteca	6,040.00	0.00	6,040.00			9,960.00		6,040.00	
1 Encargada de Sala de la Cultura	6,040.00	0.00	6,040.00			9,960.00		6,040.00	
1 Encargada de Archivo	6,040.00	0.00	6,040.00			9,960.00		6,040.00	
1 Encargada de Salones	6,040.00	0.00	6,040.00			9,960.00		6,040.00	
1 Tesorero Municipal	19,230.00	0.00	19,230.00			28,365.00		19,230.00	
1 Auxiliar Tesorero	15,554.00	0.00	15,554.00			23,331.00		15,554.00	
1 Encargada de Sala- Apoyada Fiscal	8,611.00	0.00	8,611.00			12,916.50		8,611.00	
1 Director de obras	21,271.00	0.00	21,271.00			31,906.50		21,271.00	
1 Encargado de Desarrollo Social	9,438.00	0.00	9,438.00			14,537.00		9,438.00	
1 Dir. de Servicios Públicos	11,534.00	0.00	11,534.00			17,301.00		11,534.00	
1 Auxiliar de Servicios Públicos	6,747.00	0.00	6,747.00			10,112.50		6,747.00	
1 Encargado de Parques y Jardines	6,040.00	0.00	6,040.00			9,960.00		6,040.00	
1 Encargado de Parques y Jardines	5,176.00	0.00	5,176.00			7,764.00		5,176.00	
1 Chefer/ Camión Inspector	7,828.00	0.00	7,828.00			11,742.00		7,828.00	
3 Recolector de \$6,232.00 C/U	18,695.00	0.00	18,695.00			28,041.50		18,695.00	
1 Supervisor	6,232.00	0.00	6,232.00			9,344.00		6,232.00	
2 Afianzadoras de \$5,040.00 C/U	0.00	12,080.00	12,080.00			2,073.33		12,080.00	
Intendente de Plaza	0.00	6,040.00	6,040.00			3,006.67		6,040.00	
Encargado de Plantación	0.00	6,040.00	6,040.00			3,006.67		6,040.00	
Eléctrico	0.00	6,040.00	6,040.00			3,006.67		6,040.00	
Intendente de Primera	0.00	6,040.00	6,040.00			3,006.67		6,040.00	
Encargado de Limpieza	0.00	6,877.00	6,877.00			3,146.17		6,877.00	
1 Contralor Municipal	18,210.00	0.00	18,210.00			27,328.50		18,210.00	
1 Encargado de Transparencia	13,554.00	0.00	13,554.00			20,331.00		13,554.00	
Subcontratador	10,000.00	1.00	10,001.00			15,000.17		10,001.00	
Investigador	10,000.00	2.00	10,002.00			15,000.33		10,002.00	
Presidente de DF	21,271.00	0.00	21,271.00			31,906.50		21,271.00	
Director DF	11,534.00	0.00	11,534.00			17,301.00		11,534.00	
Encargado Desayunos Escolares	6,040.00	0.00	6,040.00			9,960.00		6,040.00	
Sub-Dirección	7,053.00	0.00	7,053.00			10,579.50		7,053.00	
Auxiliar Desayunos Escolares	6,040.00	0.00	6,040.00			9,960.00		6,040.00	
Encargado LIBR	6,232.00	0.00	6,232.00			9,344.00		6,232.00	
Encargada Cocina Comunitaria	6,040.00	0.00	6,040.00			9,960.00		6,040.00	
1 Director de Compras	11,140.00	0.00	11,140.00			16,710.00		11,140.00	
1 Auxiliar Compras	6,363.00	0.00	6,363.00			9,544.50		6,363.00	
1 Director del Instituto Deportivo	10,108.00	0.00	10,108.00			15,162.00		10,108.00	
1 Intendente Unidad Deportiva	5,949.00	0.00	5,949.00			8,923.50		5,949.00	

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal no contempla una plantilla de personal del municipio, ya que se encuentra bajo el convenio de Coordinación de Mando Único, mediante el cual se presta la seguridad a la población con policías estatales. El municipio cubre todos los gastos de operación y otorga un apoyo económico a los elementos estatales asignados a través de esta modalidad.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	48,840.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	450,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	408,669.44
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	276,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,000.00
	RECURSOS FEDERALES	1,189,509.44
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,189,509.44

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Suagui Grande, Sonora es de \$0.00

No. de crédito (registro)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o de garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025

SHCP)							
Otros pasivos circulantes							
Otros pasivos no circulantes							
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025							0.00

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 0.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0	0.00					

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande se conforma por \$1,009,392.00 de gasto propio y \$21,213,145.82 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Suaqui Grande importan la cantidad de \$18,638,687.64, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	9,747,783.63
Fondo de fomento municipal	4,968,953.13
Participaciones estatales	598,150.38
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	88,002.71
Fondo de impuesto de autos nuevos	158,575.41
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	29,121.64
Fondo de fiscalización	1,825,854.95
IEPS a las gasolinas y Diesel	111,719.11
Participación ISR Art. 3-B LCF	171,438.92
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	41,687.76
CECOP	900,000.00
	18,638,687.64

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Suaqui Grande se estimarán \$2,574,458.18 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,384,948.74

2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,189,509.44
Total		2,574,458.18

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto										Total
	1200	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,384,948.74	0.00	0.00	0.00	0.00	1,384,948.74
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -AFM	48,840.00	450,000.00	408,669.44	276,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,189,509.44
Total	48,840.00	450,000.00	408,669.44	276,000.00	6,000.00	1,384,948.74	0.00	0.00	0.00	0.00	2,574,458.18

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y

entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y.

- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subejercicios en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará

al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Suaqui Grande, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

*CAPÍTULO III
Sanciones*

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

*CAPÍTULO I
Disposiciones generales*

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$18,916,503.82 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,081,756.60
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,081,756.60
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	

			2,713,029.32
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	2,713,029.32
6	601	HN POLÍTICA Y PLAN. DEL DESARROLLO URBANO	3,233,940.24
Total 06		OBRAS PÚBLICAS	3,233,940.24
7	701	ID ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	3,190,597.72
Total 07		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3,190,597.72
8	801	J8 ADMON. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (fortamun)	1,180,509.44
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,180,509.44
10	1001	GU CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	734,935.50
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	734,935.50
26	2601	QS ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,288,836.00
Total 26		SISTEMA MUNICIPAL DIF	1,288,836.00
26	2601	AA POLÍTICA Y PLAN. DE LA ADMON. DEL AGUA	1,065,130.50
Total 26		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	1,065,130.50
27	2701	LP RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	402,789.50
Total 27		INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	402,789.50
		Total de Presupuesto Basado en Resultados	15,916,503.82

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero de 2026 a entregar, o en su caso, a referendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2026;
- Estados financieros del ejercicio 2025; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Suaqui Grande, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida

en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Suaqui Grande, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

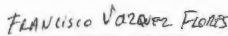
PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

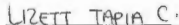
SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Suaqui Grande, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Suaqui Grande para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

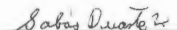

C. Gabriela Olivarría Ruiz
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SUAQUI GRANDE, SONORA**

C. Daniela Vázquez Robles
Secretaría del Ayuntamiento

C. Dayra Patricia Valenzuela Quintana
Síndica Municipal


C. Francisco Vasquez Flores
Regidor


C. Lizett Tapia Castillo
Regidor



C. Sabas Duarte Vasquez
Regidor

C. Ernestina Gurroa Acosta
Regidor


C. Guadalupe Munguía Acosta
Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE SUAGUI GRANDE, SONORA				
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029
	presupuesto (c)			
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H)	18,748,079.64	19,310,522.03	19,889,837.69	20,486,532.82
A. Servicios Personales	8,701,538.50	8,962,584.66	9,231,462.19	9,508,406.06
B. Materiales y Suministros	2,244,000.00	2,311,520.00	2,380,659.60	2,452,079.39
C. Servicios Generales	5,060,385.22	5,212,196.78	5,368,562.68	5,529,619.56
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,533,228.10	2,609,224.94	2,687,501.69	2,768,126.74
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	208,927.82	215,195.66	221,651.53	228,301.07
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H)	3,474,458.18	3,578,691.93	3,686,052.68	3,796,634.26
A. Servicios Personales	48,840.00	50,305.20	51,814.36	53,368.79
B. Materiales y Suministros	450,000.00	463,500.00	477,405.00	491,727.15
C. Servicios Generales	408,669.44	420,929.52	433,557.41	446,564.13
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	276,000.00	284,280.00	292,808.40	301,592.65
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,000.00	6,180.00	6,365.40	6,556.36
F. Inversión Pública	2,284,848.74	2,353,497.20	2,424,102.12	2,496,825.18
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	22,222,537.82	22,889,213.95	23,575,890.37	24,283,167.08

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE BUAQUI GRANDE, SONORA				
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	14,195,768.55	11,389,492.80
A. Servicios Personales	0.00	0.00	7,382,427.96	5,742,404.56
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	1,194,294.49	1,179,272.40
C. Servicios Generales	0.00	0.00	2,884,257.36	2,528,015.21
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	1,774,636.75	806,560.12
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	507,513.00	97,631.68
F. Inversión Pública	0.00	0.00	235,322.10	717,854.40
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	217,316.89	317,754.43
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	11,705,333.66	1,541,635.92
A. Servicios Personales	0.00	0.00	1,175.30	369,000.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	362,989.43	221,046.80
C. Servicios Generales	0.00	0.00	59,002.05	37,261.68
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	427,000.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	10,845,166.87	892,328.52
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	25,901,102.21	12,931,128.72

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2026-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

M. Berenice L.G.
Jesús Mario Mijanguez Pineda A.
Karina Blanco O. Mijanguez Pineda
César Molina D.
ROSA MORENO A.

XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Amonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Margarita Florero
Mónica Parra
María Florero
José María M. Moreno
Rosa Moreno A

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley del Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, importa la cantidad de \$ 25,898,820.04 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepache, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento 2

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	97,592.73
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	1,714,469.12
15	Recursos Federales	20,694,691.74
16	Recursos Estatales	447,727.23
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	2,735,778.35
26	Recursos Estatales	208,560.87
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
Total Presupuesto de egresos		25,898,820.04

M. Berenice L.O.
José María M. Moreno
Mónica Parra
César Molino D
Rosa Moreno A

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	22,233,528.32
2	Gasto de Capital	3,665,291.72
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
Total		25,898,820.04

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	22,233,528.32
2.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	8,840,069.29
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	12,397,459.07
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	996,000.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,665,291.72
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,732,891.72
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	932,400.00
2.2.3 Incremento de existencias	

M. Berenice L.O.

César Molina D Jesús maría ROSA MORENO A. Mundo Duido Oquino

2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	25,898,820.04
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	25,898,820.04

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,840,069.25
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	264,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,659,285.74
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	572,760.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	678,022.51
133 Horas extraordinarias	144,000.00
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,280,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	156,000.00
155 Apoyo a la capacitación	36,000.00
1600 PREVISIONES	
161 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	50,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,840,000.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	162,000.00

M. Berenice L.O.

César Molina D Jesús maría ROSA MORENO A. Mundo Duido Oquino

212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	60,000.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	18,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	300,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	24,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	96,000.00
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
248 Materiales complementarios	90,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	180,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	36,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	42,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,520,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	84,000.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	36,000.00
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	114,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	78,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	8,557,459.07
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,600,000.00
314 Telefonía tradicional	108,000.00
315 Telefonía celular	0.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	18,000.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	72,000.00
318 Servicios postales y telegráficos	6,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	384,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	222,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	216,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	828,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	
334 Servicios de capacitación	

Cesar Melina D
Rosa Moreno A. Moreno
Vives maro
Publicación Electrónica
M. Berenice L.A.
Margarita
Karina Blanco Q.

336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	112,458.07
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	12,000.00
347 Fletes y maniobras	
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,512,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	33,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	612,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	756,000.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	48,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	6,000.00
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	276,000.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	1,320,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	6,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	12,000.00
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	120,000.00
399 Otros servicios generales	48,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	996,000.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	300,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	180,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	72,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	264,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	932,400.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	144,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	84,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
528 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	12,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	

Cesar Melina D
Rosa Moreno A. Moreno
Vives maro
Publicación Electrónica
M. Berenice L.A.
Margarita
Karina Blanco Q.

541 Automóviles y camiones	480,000.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	48,000.00
5800 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial	90,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	26,400.00
567 Herramientas	36,000.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	2,732,891.72
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,046,491.72
615 Construcción de vías de Comunicación	
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación habitacional	343,200.00
622 Edificación no habitacional	343,200.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	0.00
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
TOTAL:	25,898,820.04

M. Berenice L.O.
 Mapa Digital
 Karina R. Carrero
 Cesar Moreno A. Juan Pablo
 ROSA MORENO A. Juan Pablo

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2026 importan la cantidad de \$ 25,898,820.04 y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3 0 0 0 0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3 1 0 0 0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	459,525.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	393,525.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
03-PRESIDENCIA	2,524,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	526,500.00

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,602,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,874,690.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,920,690.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	423,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	998,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,605,634.07
10000 - SERVICIOS PERSONALES	572,775.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	432,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	796,459.07
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	704,400.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,810,614.30
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,749,722.58
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,518,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,744,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	66,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,732,891.72
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,156,790.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	824,790.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	528,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	698,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	108,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	358,207.50
10000 - SERVICIOS PERSONALES	292,207.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	170,992.50
10000 - SERVICIOS PERSONALES	134,992.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,936,866.67
10000 - SERVICIOS PERSONALES	424,866.67
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	294,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,218,000.00
TOTAL	25,898,820.04

M. Berenice L.O.
 Mapa Digital
 Karina R. Carrero
 Cesar Moreno A. Juan Pablo
 ROSA MORENO A. Juan Pablo

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa 6

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	459,525.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,524,500.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,975,690.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,505,634.07
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,810,614.30
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,156,790.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	358,207.50
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	170,892.50
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,938,866.67
TOTAL GENERAL	25,898,820.04

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	459,525.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubematura	2,524,500.00
1.3.2 Política Interior	5,975,690.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,505,634.07
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,156,790.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	12,276,880.97

Margarita López
Karina Blanco
M. Berenice LG
Cesar Malinal
Rosa Moreno A
Mecanografía

2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	25,898,820.04

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática⁹

Programas Presupuestarios	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		11,342,371.75
2L	Servicios públicos a la comunidad	9,014,589.25
BQ	Prevención del delito	2,327,782.50
Proyectos de Inversión		2,732,891.72
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	2,732,891.72
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		2,505,634.07
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	2,505,634.07
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		9,317,922.50
AA	Conducción de las políticas de gobierno	8,969,715.00
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	358,207.50
Total		25,898,820.04

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 68,700.87, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
a	b	c	d	e	f	g	=c+e+g
CECOP			GOB. EDO.	68,700.87			68,700.87
Total				68,700.87			68,700.87

Margarita López
Karina Blanco
M. Berenice LG
Cesar Malinal
Rosa Moreno A

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	300,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	696,000
Total		996,000

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,400.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	7,150.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	33,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE PRESIDENCIA	6,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA MUNICIPAL	14,700.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA BIBLIOTECA	5,355.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA PRESIDENCIA	8,790.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE ARCHIVO	5,385.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE JARDIN DE NIÑOS	5,355.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	RECEPCION	5,700.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	12,600.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	7,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SERVIDOR PUBLICO	4,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE DIF MUNICIPAL	6,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE PLAZA PUBLICA	6,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DESAYUNADOR	4,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DESAYUNADOR	4,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DESAYUNADOR	4,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PSICOLOGA DIF MUNICIPAL Y INTITUTO DE LA MUJER	8,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE DIF MUNICIPAL	5,355.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE H AYUNTAMIENTO	8,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERA	15,960.00

M. Berenice L. Q. *Margarita P. P.*
Karina Blanco Q.
Cesar Molina D. *José María*
ROSA MORENO A. *Mónica P. P.*

TESORERIA MUNICIPAL	1	AGENCIA FISCAL	6,720.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	CHOFER CAMION	6,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	RECURSOS HUMANOS	6,720.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR TESORERIA	5,250.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,500.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SECRETARIO OBRAS PUBLICAS	5,355.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO ALMACEN	8,719.90
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	5,355.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER RETROEXCAVADORA	8,188.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	SERVIDOR PUBLICO	6,700.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHEFER DOMPE	6,288.50
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER PIPA	6,300.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	SERVIDOR PUBLICO	5,355.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	SERVIDOR PUBLICO	1,480.50
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	3,150.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	ENCARGADO COMANDANCIA	9,450.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3	POLICIA	7,350.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA COMANDANCIA	5,355.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	CHOFER AMBULANCIA	5,355.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	15,645.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AUXILIAR CONTRALORIA	6,000.00
COMISARIAS	1	ENCARGADA CENTRO DE SALUD CASA GRANDE	5,355.00
COMISARIAS	1	COMISARIO CASA GRANDE	4,200.00
COMAPAS	1	DIRECTORA DE COMAPAS	8,400.00
COMAPAS	2	BOMBERO	8,400.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad Pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de

M. Berenice L. Q. *Margarita P. P.*
Cesar Molina D. *José María*
ROSA MORENO A. *Mónica P. P.*
Karina Blanco Q.

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,477,930.85
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,257,847.50
Total	2,735,778.35

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,477,930.85	0.00	0.00	0.00	1,477,930.85
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	824,790.00	205,000.00	120,057.50	0.00	106,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,257,847.50

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2026, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. Le Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad auditora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;

Publicación Electrónica sin validez oficial
Cesar Mo li 19 d
ROSA MORENO A
Jesús marino
11 de enero de 2026
Mucab
Pulido Cruz
Maestranza
Karina Blanco Q

Jesús marino
Mi. Benavente L.R.
Cesar Mo li 19 d
ROSA MORENO A.
Mucab
Pulido Cruz
Maestranza
Karina Blanco Q

carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Tepache, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Miriam Quiroz Maza
Karina Blanco
Jesús Morán
M. Rosendo I. C.
César Molino D.
ROSA MORENO A.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

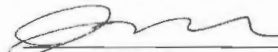
ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

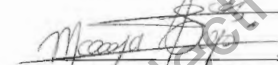
Miriam Quiroz Maza
Karina Blanco
Jesús Morán
ROSA MORENO A.
César Molino D.
M. Rosendo I. C.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Tepache, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Tepache, Sonora a los 22 días del mes de diciembre del año 2025


C. JUAN CARLOS MORENO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL



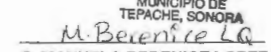

C. MIREYA LOPEZ GRIEGO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



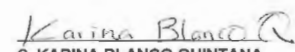

C. MICAELA PULIDO AGUIÑA
SINDICO

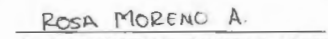



C. CESAR MOLINA DAVILA
REGIDOR


C. MANUELA BERENICE LOPEZ
REGIDOR


C. JESUS MARIO ACUÑA
REGIDOR


C. KARINA BLANCO QUINTANA
REGIDOR


C. ROSA GUADALUPE MORENO AYON
REGIDOR

Publicación Oficial
Sin validez jurídica



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-34C46923D

